



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 09 de Mayo de 2012.

No. 057

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Decreto que deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa.

#### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Acuerdo número 01/2012.- Se modifica el Acuerdo número 05/2009 que formaliza la Unidad de Fuerzas Especiales, cambiando su denominación a Unidad Especializada para la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo.

#### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Aplicación de los Recursos Federales en Sinaloa, al Primer Trimestre de 2012.

#### VIVEROS DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2012.

2 - 86

#### PODER JUDICIAL ESTATAL

#### FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2012.

87 - 88

#### AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 10 de Cosalá.- Por el que se concede pensión por viudez a la C. Jesús Alba Lara Trujillo.

Municipio de Culiacán.- Acuerdo número dieciséis, mediante el cual se resolvió afectar a Fidel Carrillo Rodríguez una parte de su propiedad con motivo del trazo, apertura y continuación, de algunas vialidades que corresponden al Circuito Vial Interior, ubicada en la intersección de la Avenida Josefa Ortiz de Domínguez y el Boulevard Universitarios de la colonia La Lima de esta Ciudad, con superficie de terreno de 1,087.88 M<sup>2</sup> y una construcción de 34.95 M<sup>2</sup> y en compensación se aceptó regularizarle como demasía el resto del terreno que no resultó afectado, siendo fracciones; con una superficie de 290.081 M<sup>2</sup> y la otra de 19.586 M<sup>2</sup>.

#### RASTROS DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2012.

89 - 91

#### AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

92 - 104

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

**Procuraduría General de Justicia.  
Despacho del C. Procurador.  
Acuerdo número: 01/2012.  
Asunto: Se modifica el acuerdo número  
05/2009 que formaliza la Unidad de  
Fuerzas Especiales, cambiando su  
denominación a Unidad Especializada  
para la Investigación de los Delitos  
Contra la Salud en su Modalidad de  
Narcomenudeo.**

LICENCIADO MARCO ANTONIO HIGUERA GÓMEZ, Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2 y 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal; 21 y 24 fracciones I, VII y XIV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa; y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20 de agosto del 2009, se atiende el fenómeno delincencial de los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, bajo una visión de Estado, a fin de garantizar la seguridad y justicia a los ciudadanos, sumando el esfuerzo de la Federación, los Estados y el Distrito Federal, conforme lo demarca el artículo 73 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de las reformas señaladas, se otorga competencia a las entidades federativas para investigar, juzgar y sancionar los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, esto es, el comercio o suministro, aún gratuito, de narcóticos sin autorización; su posesión con fines de comercio o suministro, aún gratuitamente; y la posesión simple del mismo, única y exclusivamente de los narcóticos y siempre y cuando la cantidad de que se trate sea inferior a la que

resulte de multiplicar por mil el monto de las previstas en la tabla de orientación establecida en el artículo 479 de la Ley General de Salud, que es la siguiente:

Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato		
Narcótico	Dosis máxima de consumo personal e inmediato	
Opio	2 gr.	
Diacetilmorfina o Heroína	50 mg.	
Cannabis Sativa, Indica o Marihuana	5 gr.	
Cocaína	500 mg.	
Lisergida (LSD)	0.015 mg.	
MDA, Metilendioxianfetamina	Polvo, granulado o cristal	Tabletas o cápsulas
	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.
MDMA, dl-34-metilendioxi-n-dimetilfeniletilamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.
Metanfetamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.

Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 474 de la reformada Ley General de Salud, las autoridades locales, (de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como de ejecución de sanciones), conocerán, resolverán o ejecutarán las sanciones y medidas de seguridad de los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, cuando los narcóticos objeto de los mismos estén previstos en la Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato, siempre y cuando la cantidad de que se trate sea inferior a la que resulte de multiplicar por mil el monto de las previstas en dicha tabla y no existan elementos suficientes para presumir delincuencia organizada.

Para denotar con la claridad y precisión la competencia por un lado para el fuero común y por otro para el fuero federal de los delitos contra la salud en la modalidad de narcomenudeo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 474 de la Ley General de Salud, se transcribe la tabla siguiente:

Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato						
			Fuero Común		Fuero Federal	
Narcótico	Dosis máxima de consumo personal e inmediato		Peso base		Peso base	
Opio	2 gr.		2 gr.- 1.999 Kg.		2 Kg.	
Diacetilmorfina o Heroína	50 mg.		50 mg.- 49 gr.		50 gr.	
Cannabis Sativa, Indica o Marihuana	5 gr.		5 gr.- 4.999 Kg.		5 Kg.	
Cocaína	500 mg.		500 mg.- 499 gr.		500 gr.	
Lisergida (LSD)	0.015 mg.		0.015 mg.- 14.99 mg.		15 mg.	
MDA, Metilendioxianfetamina	Poivo, granulado o cristal	Tabletas o cápsulas	Poivo, granulado o cristal	Tabletas o cápsulas	Poivo, granulado o cristal	Tabletas o cápsulas
	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.	40 mg. a 39 gr.	De una unidad a 1,000 unidades cada una.	40 gr.	1,000 unidades con peso no mayor a 200 mg. cada una.
	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.	40 mg. a 39 gr.	De una unidad a 1,000 unidades cada una.	40 gr.	1,000 unidades con peso no mayor a 200 mg. cada una.
MDMA, dl-34- metilendioxi-n- dimetilfeniletamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.	40 mg. a 39 gr.	De una unidad a 1,000 unidades cada una.	40 gr.	1,000 unidades con peso no mayor a 200 mg. cada una.
Metanfetamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.	40 mg. a 39 gr.	De una unidad a 1,000 unidades cada una.	40 gr.	1,000 unidades con peso no mayor a 200 mg. cada una.

Es pertinente referir que el conocimiento y resolución de los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, corresponden por regla general a las autoridades estatales, por lo que solo por excepción la competencia se surtirá para la autoridad federal; así los supuestos de excepción para la competencia de las autoridades del fuero común y por consecuencia en los cuales serán competencia de las autoridades federales, son los siguientes:

- I. En los casos de delincuencia organizada.
- II. La cantidad del narcótico sea igual o mayor a la referida en el primer párrafo de este artículo.
- III. El narcótico no esté contemplado en la tabla.
- IV. Independientemente de la cantidad del narcótico el Ministerio Público de la Federación:
  - a) Prevenga en el conocimiento del asunto, o

b) Solicite al Ministerio Público del fuero común la remisión de la investigación.”

Con el objeto de adecuar el marco jurídico estatal a la reforma federal en materia de delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, mediante decreto 322 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 103 de fecha lunes 29 de agosto de 2011, se reforman, adicionan y derogan las siguientes disposiciones normativas para el Estado de Sinaloa:

- Del Código Penal, se reforma la fracción I del artículo 101; y, se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 10 y un segundo párrafo a la fracción I del artículo 101;
- Del Código de Procedimientos Penales, se reforman el segundo párrafo del artículo 2º; las fracciones I y II del 4º; el inciso a) del 117, el párrafo segundo del 181 BIS y la fracción IV del 492; y, se adicionan un tercer párrafo al artículo 3º; las fracciones III y IV al 4º; un tercer párrafo al 7º; 11 BIS.; los párrafos segundo, tercero y cuarto al 128; 128 BIS A; un quinto párrafo al 117; 171 BIS, 171 BIS A; 171 BIS B; 171 BIS C y 182 BIS;
- De la Ley de Salud, se adicionan los artículos 4º Bis y 4º Bis 1;
- De la Ley Orgánica del Poder Judicial, se reforma la fracción I del artículo 53;
- De la Ley Orgánica del Ministerio Público, se reforman las fracciones IV y VI del artículo 6º; el párrafo primero y la fracción III del artículo 9º; el párrafo primero y la fracción I del artículo 10 Bis; y, el inciso b) de la fracción I del artículo 59; y, se adicionan el artículo 17 Bis; y, un cuarto párrafo al artículo 20;
- De la Ley de Seguridad Pública, se reforman las fracciones V y VI del artículo 22; las fracciones VIII y IX del artículo 23; y, las fracciones XXXI y XXXII del artículo 31; y se adicionan la fracción VII al artículo 22; la fracción X al artículo 23; y, la fracción XXXIII al artículo 31;

- De la Ley de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, se reforman el primer párrafo 1º; y, se adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 126;
- De la Ley de Justicia para Adolescentes, se reforman las fracciones I y II del artículo 2º; las fracciones IV y V del artículo 3º; párrafo segundo del artículo 5º; 6º; párrafo segundo del artículo 13; párrafo primero del artículo 14; párrafo segundo del artículo 18; 23; 27; primero y tercero del artículo 41, párrafo cuarto del artículo 43; párrafo primero del artículo 87 y 97; y
- De la Ley que Regula la Prevención y el Control de las Adicciones, se reforman los artículos 3º; la fracción IV del artículo 8º; y, las fracciones VII y VIII al artículo 9º; y se adicionan los párrafos segundo y tercero y las fracciones I y II al artículo 7º; la fracción IX al artículo 9º; los párrafos segundo y tercero a la fracción II del artículo 12; y los párrafos segundo y tercero a la fracción I del artículo 37.

Respecto de lo anterior, por el precitado Decreto 322 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 103 de fecha lunes 29 de agosto de 2011, se reforman, adicionan y derogan disposiciones normativas para el Estado de Sinaloa, que receptan la figura típica penal del narcomenudeo, en el régimen transitorio que dispone lo siguiente: "TRANSITORIOS.- PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación, salvo para la competencia en el delito de narcomenudeo. SEGUNDO. En materia de narcomenudeo, las autoridades competentes de la entidad conocerán de dicho delito a partir del día 21 de agosto de 2012, en cumplimiento al transitorio primero, párrafo tercero, del Decreto Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de agosto de 2009. TERCERO. Durante la vacatio legis, los poderes Ejecutivo y Judicial deberán realizar las acciones necesarias para su debida observancia e instrumentación.

Asimismo en los numerales 6º y 20 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, se establece que para el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Procuraduría General de Justicia del Estado, contará con la Unidad Especializa para la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo que prevé la Ley General de Salud, a efecto de que realice su trabajo de investigación de una manera más eficaz, expedita y debida procuración de justicia.

Por otra parte el día 9 de septiembre de 2009, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 109, el acuerdo número 05/2009, por el que se formaliza la Unidad de Fuerzas Especiales, misma que había iniciado su operación desde el año 2003, asumiendo competencia en las acciones de reacción inmediata para realizar la aprehensión de personas vinculadas con la corrupción de menores por consumo de narcóticos; ejercicio atributivo este, que sustancialmente se significa comprensivo del combate al narcomenudeo, asumido en la entidad, en la forma típica con que ahora se encuentra en la Ley General de Salud.

Con el desarrollo de la actividad funcional y operativa especializada que se ha logrado concretar en la procuración de justicia y las reformas normativas en materia de delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, a nivel federal y estatal; la concreta actividad que se determinó a la Unidad de Fuerzas Especiales, requiere verse modificada tanto en su competencia como en su denominación.

Para tal efecto se dispone por éste acuerdo, modificar su similar de número 05/2009, por el que se formaliza la Unidad de Fuerzas Especiales, cambiando su denominación a "Unidad Especializada para la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo"; quien además de ejecutar las acciones de reacción inmediata para la aprehensión de personas vinculadas con la corrupción de menores por consumo de narcóticos, será de su competencia el realizar la investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, la cual iniciara a partir del día 21 de agosto de 2012 como lo establece el transitorio SEGUNDO del decreto 322 publicado en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 29 de agosto de 2011, que al respecto dice: SEGUNDO. En materia de narcomenudeo, las autoridades competentes de la entidad conocerán de dicho delito a partir del día 21 de agosto de 2012, en cumplimiento al transitorio primero, párrafo tercero, del Decreto Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de agosto de 2009; la citada Unidad Especializada tendrá dependencia orgánica directa del Procurador General de Justicia del Estado y la adscripción del personal suficiente en congruencia con la naturaleza y magnitud de la atribución que se le asigna, en estricta coordinación y coadyuvancia con las Direcciones de Control de Procesos y Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Esta nueva atribución fortalece la investigación y combate a este tipo de ilícitos, ya que el fenómeno del narcotráfico debe ser enfrentado por todos los niveles de

gobierno, empleando todos los recursos a su alcance sin descuidar la organización de la estructura punitiva contra las organizaciones criminales que promueven el consumo de drogas.

En mérito de las razones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se modifica el acuerdo de número 05/2009, emitido por el Procurador General de Justicia del Estado, en fecha 31 de agosto de 2009 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 109, el día 9 de septiembre de 2009, por el que se formaliza la Unidad de Fuerzas Especiales, cambiando su denominación a "Unidad Especializada para la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo", cuyas siglas de identificación son las de "UNEIN", que bajo dicha denominación asumirá la competencia que en este propio acuerdo se le asigna y especifica.

**SEGUNDO.-** La Unidad Especializada para la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, queda adscrita orgánicamente de forma directa e inmediata al Procurador General de Justicia del Estado, en privilegio de la necesaria vertiente de riguroso control funcional, que exige imprescindiblemente la naturaleza y calidad de las atribuciones competenciales que para aquella se asignaron y que importan superiormente para la mejor convivencia social.

**TERCERO.-** La Unidad objeto de este Acuerdo, tendrá como atribuciones y competencia preferencial, la realización de las acciones de reacción inmediata para la aprehensión de personas vinculadas con la corrupción de menores por consumo de narcóticos y las de investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo que prevé la Ley General de Salud. En lo anterior, observara estricta coordinación y coadyuvancia con la Dirección de Control de Procesos y Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, esto sin perjuicio de que por necesidades de la mejor procuración de justicia, la citada Unidad pueda cumplimentar otros tipos de mandamientos jurisdiccionales y del Ministerio Público que se le asignen en forma legal.

**CUARTO.-** La Unidad creada por este Acuerdo, se integrara por Agentes de Policía Ministerial, Agentes del Ministerio Público y Peritos que acreditaron y reúnen los perfiles, cualidades y habilidades que se requieren y determinan los objetivos y naturaleza de la función de su competencia. Personal que se asignará en el número indispensable para asumir la carga de trabajo en la materia y que habrán recibido y continuarán adquiriendo la capacitación en niveles de especialización.

**QUINTO.-** Por lo que concierne a los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Unidad de Fuerzas Especiales que por el presente Acuerdo se modifica, en ejercicio de las facultades que corresponden al C. Procurador General de Justicia, en merito de lo dispuesto por los artículos 77 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 21, 24 fracciones I, V y IX y demás relativos de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa y demás aplicables, pasarán a formar parte de la Unidad Especializada para la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo.

**SEXTO.-** La Unidad Especializada para la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, regirá su organización y operatividad por las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa y la Ley General de Salud; así como por el Código Penal, Código de Procedimientos Penales, Ley de Salud, Ley de Seguridad Pública, Ley de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, Ley de Justicia para Adolescentes, Ley que Regula la Prevención y el Control de las Adicciones, Ley Orgánica del Ministerio Público y su Reglamento, todas del Estado de Sinaloa y los Manuales, Instructivos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones legales aplicables y vigentes en la entidad.

**SÉPTIMO.-** La Unidad Especializada para la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, asumirá la competencia en la investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo a partir del día 21 de agosto de 2012 como lo establece el transitorio SEGUNDO del decreto 322 publicado en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 29 de agosto de 2011, que al respecto dice: SEGUNDO. En materia de narcomenudeo, las autoridades competentes de la entidad conocerán de dicho delito a partir del día 21 de agosto de 2012, en cumplimiento al transitorio primero, párrafo tercero, del Decreto Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de agosto de 2009. Y la formalización de la creación de esta unidad surge como acción del punto TERCERO transitorio de dicho

Decreto que a la letra dice: TERCERO. Durante la vacatio legis, los poderes Ejecutivo y Judicial deberán realizar las acciones necesarias para su debida observancia e instrumentación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.-** Se modifica el acuerdo de número 05/2009, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 109, el día 9 de septiembre de 2009, por el que se formaliza la Unidad de Fuerzas Especiales, cambiando su denominación a Unidad Especializada para la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo.

Las referencias que en otras disposiciones jurídicas se hagan a la Unidad de Fuerzas Especiales, se entenderán hechas a la Unidad Especializada para la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo.

**TERCERO.-** La Unidad Especializada para la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, asumirá la competencia en la investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo a partir del día 21 de agosto de 2012 en concordancia a lo que preceptúa el transitorio SEGUNDO del decreto 322 publicado en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 29 de agosto de 2011.

**CUARTO.-** La Subprocuraduría General de Justicia y la Coordinación Administrativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y difusión de este Acuerdo.

SINALOA ES TAREA DE TODOS  
CULIACÁN, SINALOA, A 13 DE ABRIL DE 2012.  
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE SINALOA

LIC. MARCO ANTONIO HIGUERA GÓMEZ.